

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA



## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Programa Municipal EDUCCA-Marcavelica

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## ÍNDICE

I.- Título del programa.....	1
II.- Presentación .....	1
III.- Unidad de organización municipal a cargo del programa .....	3
IV.- Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental ....	4
V.- Misión y Visión.....	7
VI.- Objetivos .....	7
a. Objetivo General.....	7
b. Objetivos específicos .....	7
VII.- Marco legal.....	8
7.1. Normas nacionales .....	8
7.1. Normas regionales.....	11
7.1. Normas provinciales.....	12
7.2. Normas locales.....	12
VIII.- Población Objetivo.....	14
a.- Promotores ambientales escolares.....	14
b.- Promotores ambientales juveniles.....	15
c.- Promotores ambientales comunitarios .....	15
IX.- Líneas de acción y actividades .....	16
Aliados .....	18
Financiamiento .....	19
Reporte de actividades .....	20



## I.-TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Programa Municipal EDUCCA-Marcavelica.

## II.-PRESENTACIÓN

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población de Marcavelica en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país.

Para ello, el gobierno distrital de Marcavelica en el marco de sus competencias, tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales.

En el 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instrumento para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. A partir de entonces, se emitieron dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA, tales como el Decreto Supremo N° 006-2019-

MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; y el Decreto Supremo N° 013- 2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

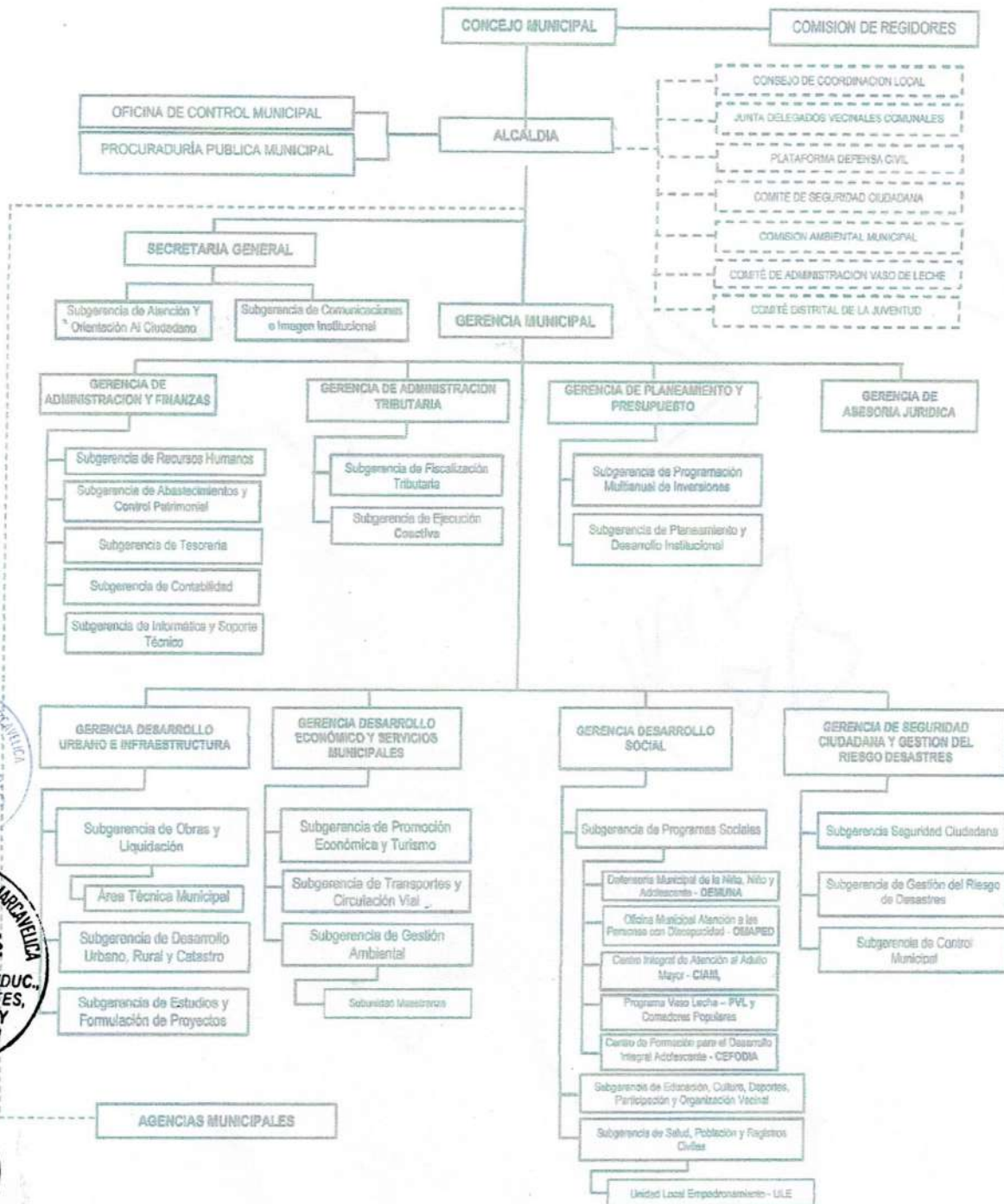
Por su parte, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la “reducción del bienestar de la población”. Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

La actualización del Programa Municipal EDUCCA permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental en el distrito de Marcavelica.



### III.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- ✓ Municipalidad Distrital de Marcavelica
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
- ✓ Subgerencia de Gestión Ambiental



La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la responsable del servicio de limpieza pública; la cual depende estructuralmente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y ésta de la Gerencia Municipal.



#### IV.-DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.

✓ Existe un incremento de la contaminación y deterioro de la calidad de vida en el distrito de Marcavelica, debido a:

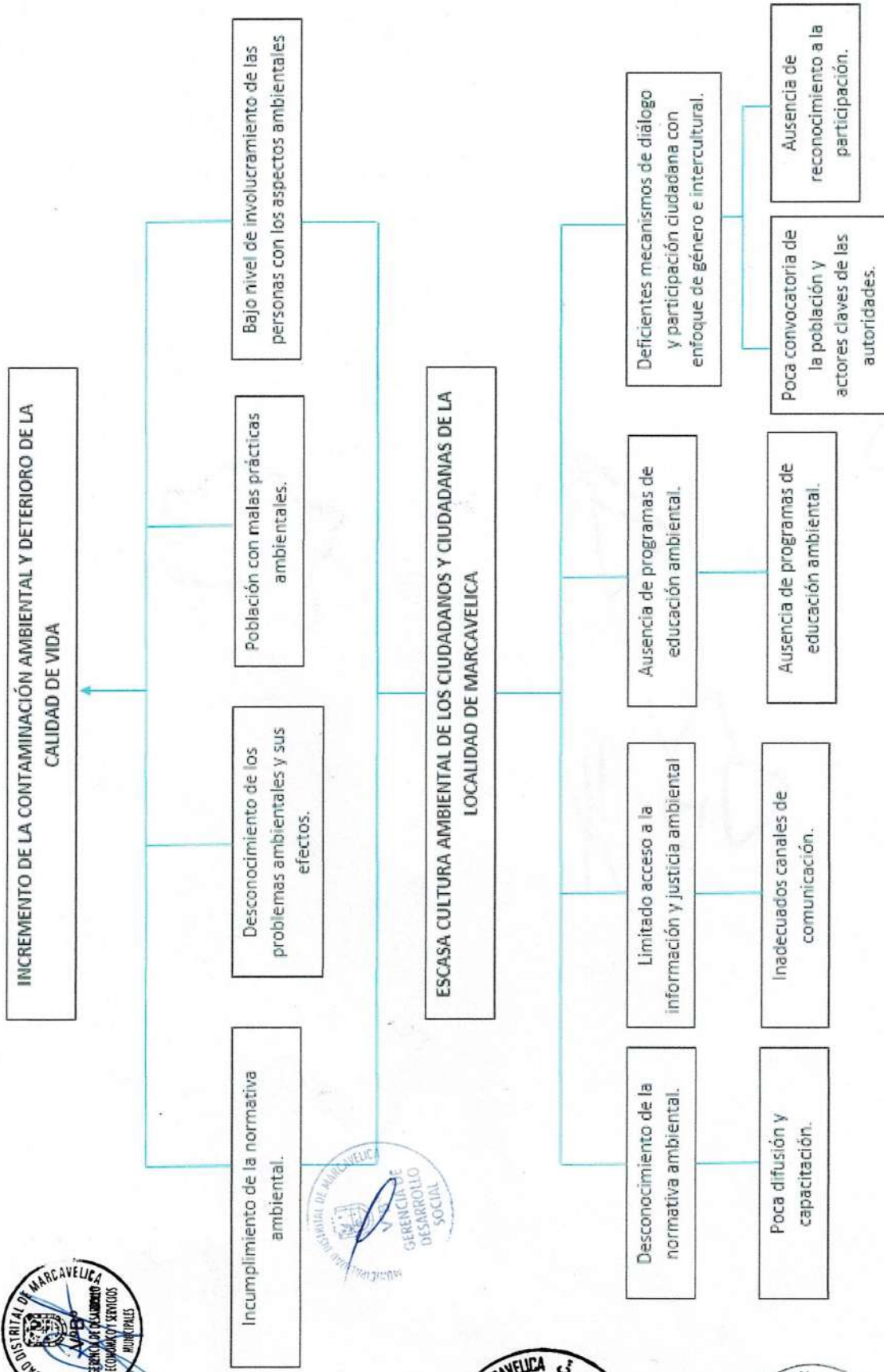
- Incumplimiento de la normativa ambiental.
- Desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos
- Malas prácticas ambientales
- Bajo nivel de involucramiento de las personas con los aspectos ambientales.

Escasa de una cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas de la localidad de Marcavelica, por:





- Desconocimiento de la normativa ambiental.
- Limitado acceso a la información y justicia ambiental.
- Ausencia de programas de educación ambiental.
- Deficientes mecanismos de diálogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural.





## V.-MISIÓN Y VISIÓN

### Misión:

La Municipalidad Distrital de Marcavelica promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.

### Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI.-OBJETIVOS

### a. Objetivo General:

- ✓ Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Marcavelica a favor del ambiente, alineados a las normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivos específicos:

- ✓ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito.
- ✓ Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población en el distrito de Marcavelica, para enfrentar los diversos problemas ambientales.



- ✓ Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito en el distrito de Marcavelica, a través de la coorganización de actividades.

## VII.-MARCO LEGAL

### 7.1. Normas nacionales:

#### Constitución Política del Perú:

- Que, el numeral 22 del artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; el artículo 67° de la misma norma constitucional determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-ED y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU;
- Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los



gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”.

- Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);



- Que, conforme al literal b) del artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental tiene la función de dirigir la elaboración y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes;



- Que, mediante Informe N° 00270-2022-MINAM/VMGA/DECA, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental señala que, con posterioridad a la aprobación del "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", se emitieron dispositivos legales vinculados con dicho Programa, tales como la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; por lo que considera necesario la actualización del citado instructivo;



- Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA", en cumplimiento del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;



Que, en su artículo primero de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



- Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



- Que, en su artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, indica que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental.

## 7.2. Normas regionales:

En materia ambiental y de ordenamiento territorial son funciones de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al literal e) del artículo 53 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".

- A tal efecto, los gobiernos regionales a través de las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o las Autoridades Regionales Ambientales, deben apoyar a las municipalidades con recursos educativos, acompañamiento técnico en el desarrollo de las líneas de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, estableciendo espacios de encuentro entre los gobiernos locales para



la promoción de acciones de educación y ciudadanía ambiental, entre otras acciones en el marco de sus competencias.

### 7.3. Normas provinciales



- Ordenanza Municipal N°018-2012/MPS, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 012-2013/MPS, que actualiza y complementa el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en la Provincia de Sullana.
- Ordenanza Municipal N°012-2019/MPS. Regula el uso del plástico de un solo uso y los recipientes de un solo uso en la jurisdicción de la Provincia de Sullana.



Ordenanza Municipal N°07. Aprueba la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Sullana.

### 4. Normas locales:



Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- o Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- o Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- Que con Ordenanza Municipal N°010-2013-MDM, se crea la Comisión Ambiental Municipal, cuya finalidad establece los mecanismos de coordinación necesarios que permiten definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones hacia el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población.



- Que, con Ordenanza Municipal N°015-2018-MDM, norma que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Marcavelica que comprende 04 capítulos, 12 artículos y 04 disposiciones finales.

- Que, con Resolución de Alcaldía N°0108-2015-MDM, se aprueba el Manual de Organizaciones y funciones-MOF de la de Municipalidad Distrital de Marcavelica que contiene II títulos y VII capítulos contenidos en un ejemplar de 142 páginas.



- Que, con Ordenanza Municipal N°018-2017-MDM, se aprueba el Plan de Gestión y Manejo De los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Marcavelica.



- Que, con Ordenanza Municipal N°009-2019-MDM, se aprueba el nuevo reglamento de organización y funciones- ROF y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el cual consta de dos (02) secciones, cinco (05) títulos, once (11) capítulos, ciento ochenta y tres (183) artículos contenidos y desarrollados en ciento veinte (120) folios.



- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0151-2022-MDM-ALC., que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica 2020-2022

- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0151-2022-MDM-ALC., que aprueba el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.



### VIII.-POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa EDUCCA de Marcavelica está constituida por:

- ✓ Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- ✓ Jóvenes de entre 18 y 29 años.
- ✓ Población en general (mayores de 30 años).

El Programa Municipal EDUCCA, cuenta con la siguiente población objetivo:



#### a) Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas



vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana para la preservación, cuidado y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

#### **b) Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**

La formación de promotores ambientales juveniles permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.

Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

#### **Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)**

La formación de promotores ambientales comunitarios busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).



Los promotores ambientales comunitarios, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

### IX.-LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.

Busca articular de forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

El Programa Municipal EDUCCA, considera dos líneas de acción y cinco actividades:



consignan aquí, expresamente, las líneas de acción y actividades con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados. A continuación, las líneas de acción con sus indicadores respectivos:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>	

1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE).	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número de PAE acreditados.</li> <li>● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>● Número de PAE capacitados.</li> <li>● Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>● Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>● Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>● Número de PAE reconocidos.</li> <li>● Número de docentes reconocidos.</li> <li>● Número de instituciones educativas reconocidas</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>● Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>● Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>● Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>● Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>● Número de personas que participan en eventos.</li> <li>● Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>● Número de material comunicacional audiovisual generado. ● Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>● Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X.-ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
SECTORES	ALIADOS
Municipalidad Distrital de Marcavelica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcaldía.</li> <li>• Comisión de regidores.</li> <li>• Gerencia Municipal.</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.</li> <li>• Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo desastre.</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Social.</li> <li>• Gerencia de Asesoría Jurídica</li> <li>• Sub gerencia de Gestión Ambiental</li> <li>• Sub gerencia de Educación, Cultura, Deportes, Participación y Organización Vecinal.</li> <li>• Sub gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de la comisión.</li> </ul>

ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias.</li> <li>• Centros comerciales, supermercados.</li> <li>• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras).</li> <li>• Empresas de transporte.</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> <li>• Organizaciones sociales</li> </ul>
Instituciones de formación académica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades</li> <li>• Institutos de educación superior</li> </ul>
Instituciones estatales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio del Ambiente (MINAM)</li> <li>• Gobierno Regional de Piura</li> <li>• Municipalidad Provincial de Sullana</li> <li>• Dirección Regional de Educación de Piura.</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.</li> <li>• Programas sociales</li> </ul>
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo.</li> </ul>
Medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> </ul>



## XI.- FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA-Marcavelica, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.





## XII.-REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad Distrital de Marcavelica deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final

